

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2022-0246**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 6 de julio de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 860

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral promovida por **JULY ALEJANDRA BALLESTEROS GIALDO**, en su propio nombre y en representación de los menores **JUAN CAMILO GARCIA BALLESTEROS y JOSEPH ALEJANDRO GARCÍA BALLESTEROS** en contra de la sociedad **AGROINDUSTRIAS LA FLORIDA S.A.**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 13º, y 15º contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

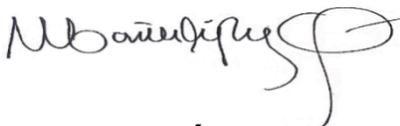
2.- La pretensión primera contiene conclusiones del apoderado que deberá eliminar.

3.- Deberá allegar la constancia respecto de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del la Ley 2213 de 2022.

4- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JOHN EDUAR CARDONA ESPINIOSA con C.C. No. 1.058.818.695 y T.P. No. 304.454 del C.S. de la Judicatura, para representar la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 081 de agosto 1 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA

